2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para las importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en

que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las ticencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectue al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. B. o esté justificado por razones geográficas, entendiende por taios cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de trânsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo quinte del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E. No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.º A las solicitudes se acompañarán certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

8.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

7.º El contingente se abre únicamente para los Armeros debidamente autorizados por el Ministerio de la Gobernación, cuya fotocopia de autorización deberá unirse a la solicitud.

8.º En la especificación se harán constar ciaramente todas las características de la mercancía que permitan la perfecta identificación de la misma.

identificación de la misma.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de ciaridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Socción de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base nú-mera 81, «Manufacturas de cepillerta, pinceles, es-cobas, plumeros, borlas y cedazos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Prefarencial entre España y la C. E. E. ha resuelto abrir el contingente base número 81, en primera convocatoria

Partidas arancelarias:

Ex. 96.01 Ex. 96.02 Ex. 98.03 Ex. 98.04 Ex. 96.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.4 El contingente se abre por un total de un millón setecientas cincuenta y dos mil seiscientas treinta pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.4 Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para las importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los do sus Delegaciones Regionales.

3.4 Las policitudes de importación deberán presentarse den-

de se l'actitaran en el regissa deneral de este l'aliaste le considera de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siempo y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté iustificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más ma-

nipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de scuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E. No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.º A las solicitudes se acompañarán certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluídas en el contingente.

7.º En la especificación se harán constar claramente las características de la mercancía a importar que permitan la perfecta identificación de la misma.

8.º Serán motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos nipulación que la necesarla para su conservación. Este último

ridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuande lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración. Madrid. 12 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

Rasabe

INSTITUTO ESPAÑOL-DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 14 de febrero de 1972

Divisas convertibles	Cembios	
	Comprador	Vendedoz
1 dolar U. S. A. (1)	65,799	66,009
1 dólar canadiense	65,404	65,678
1 franco francés	12.901	12.955
1 libra esterlina	170,518	171,328
1 franco suizo	17.041	17.118
100 francos belgas	149.849	150,671
1 marco aleman	20,633	20,731
100 liras italianas	11,217	11,272
1 florin holandes	20,685	20,783
i corona sueca	13,685	13,757
f corona danesa	9,391	9,435
1 corona noruega	9,887	9,914
marco finlandés	15,897	15.988
100 chelines austríacos	283,372	285,506
100 escudos portugueses	241,484	243,575

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formatico el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, B. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatoriai.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urba-nismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 24 de enero de 1972, con indica-ción de la resolución recaida en cada caso.

Relacionan dos asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 24 de enero de 1972, a propuesta del ilustrisimo schor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 63/1988, de 13 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

La Coruña.—Proyectos reformados de urbanización del poligono «Bens» (sector Oeste).—Fué aprobado.
 Palma de Mallorca.—Proyecto de tubería de alimentación de agua del poligono «Levante».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general, Emilio Lacrodera López.